# **Boletín Municipal**

Nº 3 Lobos, Marzo de 2006

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2003 - 2007**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-03-06 hasta el 31-03-06

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

 Lobos, 30 de Marzo de 2006.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

 INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

Prof. Gustavo R. Sobrero

S / D

Ref.: Expte. Nº 132/2005 del H.C.D.-

Expte. Nº 4067-4336/05 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2280, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 8 0

ARTICULO 1º: Modifíquese el Inciso 2) del Artículo 66 del CAPITULO I - TITULO II – Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos de la ORDENANZA FISCAL Nº 2227, el que quedará así redactado :

“2) Servicios Indirectos.

Comprenden el ornato de las calles, plazas, parques infantiles y paseos y los servicios de mantenimiento de refugios, salud, cultura, seguridad, educación, esparcimiento y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos y suburbanos.

El tipo y calidad de los servicios serán establecidos por el Departamento Ejecutivo en razón de la necesidad e importancia de la zona y su prestación se limitará según el plano que al efecto se confeccione.”

ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 108 del CAPITULO V – Derechos de publicidad y propaganda - de la ORDENANZA FISCAL Nº 2227, el que quedará así redactado :

“ARTICULO 108º: El hecho imponible estará constituido por la publicidad y propaganda estática, que se realice en la vía pública o la que sea vista desde la misma, excluyéndose expresamente la publicidad y propaganda realizada en el interior de los establecimientos comerciales urbanos, aún cuando ésta sea vista desde la vía pública.

No comprenderá a:

1) La publicidad que se refiere a mercaderías o actividad del establecimiento, aunque se realice sobre sus puertas y/o vidrieras.

2) La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.”

ARTICULO 3º: Modifíquese el Artículo 215, Inciso A, punto 1.1, del CAPITULO XXII – Eximición de Tasas Municipales - de la ORDENANZA FISCAL Nº 2227 , el que quedará así redactado :

“ 1.1: No poseer ingresos mensuales mayores al Salario Mínimo, Vital y Móvil , él y su grupo conviviente , al momento de solicitar la eximición de las tasas. Cuando el grupo conviviente no posea ingresos mayores al 50% del salario mínimo vital y móvil (actualmente pesos trescientos quince - $ 315- ) la eximición será del ciento por ciento (100%) en ambas tasas.

 No se computarán como ingresos los importes percibidos en concepto de Asignaciones Familiares.”

ARTICULO 4º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS-------------------

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 30 de Marzo de 2006.-

Al señor Intendente Municipal

Prof. Gustavo R. Sobrero

S / D

 Ref.: Expte. Nº 15/2006 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2281, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 8 1

ARTICULO 1º: Convalídese el convenio de adhesión al PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION PUBLICA MUNICIPAL y su Anexo I que fuera firmado por el Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Rubén Sobrero con el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Ing. Felipe Solá y sus ministros de Gobierno Cr. Florencio Randazzo y de Economía Lic. Gerardo Otero

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer los actos administrativos conducentes para la formalización de los contratos , convenios y/o toda otra operación prevista en el “Sistema de Financiamiento para empresas proveedoras de bienes y/o servicios a las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires “ creado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires , y a comprometer fondos de más de un ejercicio, en la medida que sea necesario ,en el marco del cumplimiento del convenio al que se hace referencia en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS---------------

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 30 de Marzo de 2006.-

Al señor Intendente Municipal

Prof. Gustavo R. Sobrero

S / D

 Ref.: Expte. Nº 20/2006 del H.C.D.-

(Expte. 4067-4568/06 del D.E.M.).-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2282, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 8 2

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar, en la Licitación Pública Nº 1/06 y en la situación de único oferente, la compra de dos camiones con caja volcadora diesel 0 km., a la firma Grupo Sur S.A. conforme a lo actuado en Expte. 4067-4568/06.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concretar la compra autorizada por el artículo anterior comprometiendo fondos de mas de un ejercicio.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá prever en los presupuestos futuros los créditos necesarios para afrontar los servicios de la deuda que se genere por la compra autorizada.-

ARTICULO 4º: En el presente ejercicio el gasto se atenderá con cargo a la Jurisdicción 2-Finalidad 3- Programa 04-2.5.1.4. Vehículos Varios y Embarcaciones.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese y archívese”.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS---------------

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-